

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES XII

NÚMERO (433) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 156

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** la Junta Directiva del Instituto de Emprendimiento e Innovación del estado Anzoátegui (**IDEANZ**), que en él se especifica.

DECRETO N° 157

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** al ciudadano **AGUSTÍN FRANCISCO RIZALEZ JOVE**, como **PRESIDENTE** de la Corporación para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del estado Anzoátegui (**CORDAGRO**) S.A, que en él se especifica.

DECRETO N° 158

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** a la ciudadana **YUBDALY DEL VALLE HERNÁNDEZ MARCANO**, como **PRESIDENTA** de la Corporación de Pesca (**COPECA**) C.A, que en él se especifica.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N° 156



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, y el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estatal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley del Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 72 Extraordinario de fecha 06 de junio de 2022 en su artículo 11 específica, que la dirección y administración del Instituto de Emprendimiento e Innovación del estado Anzoátegui (IDEANZ) estará a cargo de un directorio, integrado por una (1) presidenta o presidente y dos (2) directoras o directores principales con sus respectivas y respectivos suplentes; quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la gobernadora o gobernador del estado.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 001/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, el Gobernador del estado Anzoátegui aprueba la propuesta de designación de los Directores Principales y suplentes de la Junta Directiva del Instituto de Emprendimiento e Innovación del estado Anzoátegui (IDEANZ).

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir de la presente fecha, la Junta Directiva del Instituto de Emprendimiento e Innovación del estado Anzoátegui (IDEANZ), la cual queda conformada de la siguiente manera:

Directores Principales	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	Adriana Josefina	Sandonato Fierro	V- 8.282.007
2	Arcides Antonio	Infante Rojas	V- 24.666.558

Directores Suplentes	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	Crisceida Sofía	Torres	V-14.483.077
2	Cenymar Carolina	Vásquez Rojas	V-25.060.361

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 3.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSÍ HERNÁNDEZ
Secretaría General de Gobierno del estado Anzoátegui



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134 numeral 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui, en concordancia los artículos 48 numeral 8 y 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del ejecutivo Estadal y agente del poder nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del Estado Anzoátegui y las leyes que regulan la materia.

DECRETA:

Artículo 1°.- Se designa a partir del 27 de diciembre del año en curso al ciudadano: **AGUSTÍN FRANCISCO RIZALEZ JOVE**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 19.496.665, como **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, (CORDAGRO) S. A.**

Artículo 2°.- La Ciudadana Secretaria General de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMS HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134 numeral 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui, en concordancia los artículos 48 numeral 8 y 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del ejecutivo Estadal y agente del poder nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del Estado Anzoátegui y las leyes que regulan la materia.

DECRETA:

Artículo 1°.- Se designa a partir del 27 de diciembre del año en curso al ciudadano: **YUBDALY DEL VALLE HERNÁNDEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 16.797.857, como **PRESIDENTA** de la **CORPORACIÓN DE PESCA (COPECA), C. A.**

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Artículo 2º.- La Ciudadana Secretaria General de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Años 214º de la Independencia y 165º de la Federación.



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Governador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA ROMERO HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, y el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estadal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley del Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 72 Extraordinario de fecha 06 de junio de 2022 en su artículo 11 especifica, que la dirección y administración del Instituto de Emprendimiento e Innovación del estado Anzoátegui (IDEANZ) estará a cargo de un directorio, integrado por una (1) presidenta o presidente y dos (2) directoras o directores principales con sus respectivas y respectivos suplentes; quienes seran de libre nombramiento y remoción por parte de la gobernadora o gobernador del estado.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 001/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, el Gobernador del estado Anzoátegui aprueba la propuesta de designación de los Directores Principales y suplentes de la Junta Directiva del Instituto de Emprendimiento e Innovación del estado Anzoátegui (IDEANZ).

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir de la presente fecha, la Junta Directiva del Instituto de Emprendimiento e Innovación del estado Anzoátegui (IDEANZ), la cual queda conformada de la siguiente manera:

Revisado
Consejería Jurídica
Fecha

Directores Principales	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	Adriana Josefina	Sandonato Fierro	V- 8.282.007
2	Arcides Antonio	Infante Rojas	V-24.666.558

Directores Suplentes	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	Crisceida Sofia	Torres	V-14.483.077
2	Cenymar Carolina	Vásquez Rojas	V-25.060.361

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 3.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación



LCDO. LUIS JOSÉ MARCIANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSE HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO